

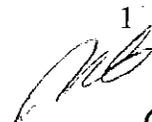
SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL GRAN MUSEO DEL MUNDO MAYA DE MÉRIDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DEL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR ENRIQUE ANTONIO DE JESÚS MAGADÁN VILLAMIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PATRONATO"; POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA DE CULTURA YAXCHÉ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ LOAEZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INVERSIONISTA PROVEEDOR"; ASÍ COMO EL INSTITUTO DE HISTORIA Y MUSEOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE ESMA BAZÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante Decreto 211, publicado el 24 de julio de 2009, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, aprobó la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán (la Ley PPS), mediante la cual se creó el marco normativo que permite celebrar contratos con particulares a favor del desarrollo del Estado de Yucatán.
2. Con fecha 24 de febrero de 2011, mediante oficio SSP/1601/0285/2011 la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán autorizó al Patronato llevar a cabo el Proyecto del Museo del Mundo Maya a través del esquema de Proyectos para la Prestación de Servicios, en los términos de la Ley PPS.
3. Que el Decreto 30 del H. Congreso del Estado, publicado el 19 de abril de 2011 establece a la letra:

"Artículo 1. Se autoriza al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, el desarrollo y licitación del proyecto Gran Museo del Mundo Maya de Mérida a través del Esquema de Proyectos para la Prestación de Servicios.

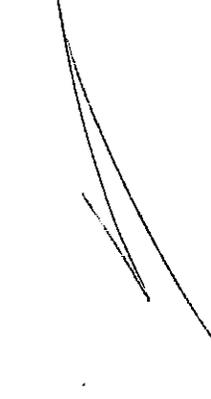
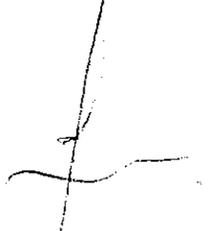
Asimismo, para llevar a cabo el proyecto antes mencionado, el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán deberá de conformidad con la normatividad aplicable y el contrato respectivo, otorgar al Inversionista Proveedor el uso del predio propiedad del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán marcado con el número doscientos noventa y nueve letra E (299-E) de la calle sesenta (60) de la colonia revolución Ex Cordemex de esta ciudad de Mérida, mismo que se ubica en el lado oriente del centro de convenciones y exposiciones Yucatán siglo XXI, con número de inscripción 1223132 y



folio electrónico 379118 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

Artículo 2. *Se autoriza al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, la contratación del Proyecto para la Prestación de Servicios para la realización del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida a través de licitación pública, la cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán.*

Artículo 3. *Se autoriza la asignación presupuestaria en los presupuestos de egresos el Estado correspondientes, para poder llevar a cabo el proyecto referido en el artículo 1, bajo la modalidad de Proyectos para la Prestación de Servicios, en el entendido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en los ejercicios fiscales subsecuentes durante los cuales continúe vigente el contrato de prestación de servicios correspondientes al proyecto Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, el Congreso del Estado deberá aprobar las asignaciones presupuestales suficientes para no incumplir con las obligaciones de pago bajo el contrato de prestación de servicios correspondiente."*

- 
- 
- 
4. El H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante Decreto 405 publicado el 19 de abril de 2011 en el Diario Oficial, autorizó la afectación irrevocable a un Fideicomiso, de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado de Yucatán para servir como garantía y/o fuente alterna de pago de las obligaciones del Estado derivadas de los contratos de prestación de servicios al amparo de la Ley PPS, cuando las entidades públicas responsables de dicho pago no cubran las obligaciones conforme a los contratos correspondientes (Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alterna para el Pago F/0019 suscrito con Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. División Fiduciaria), el Fideicomiso de Garantía.
 5. Con fecha 25 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la convocatoria de la Licitación Pública Nacional PPS-GMM-CULTUR-001-2011, para la realización del "Proyecto para la Prestación de Servicios Gran Museo del Mundo Maya".
 6. El 8 de junio del 2011, fue celebrado el acto de fallo y lectura del dictamen de la Licitación Pública Nacional PPS-GMM-CULTUR-001-2011, mediante el cual se adjudicó el Contrato de Prestación de Servicios para la realización del Proyecto del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida a favor de Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V., en su carácter de Inversionista Proveedor.
- 
- 
- 

7. Con fecha 14 de junio del 2011 el Patronato y el Inversionista Proveedor celebraron el Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida (el Contrato PPS).
8. Con fecha 14 de junio+ de 2011, el Patronato y el Inversionista Proveedor celebraron el Contrato de Uso Temporal de Inmueble por un plazo de 21 años, de una porción del predio propiedad del Patronato marcado con el número doscientos noventa y nueve letra E (299-E) de la calle sesenta (60) de la colonia Revolución Ex Cordemex de la ciudad de Mérida, mismo que se ubica en el lado oriente del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI.
9. Con fecha 28 de julio 2011, Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, celebró con Banco INVEX, S.A., institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1078 (el Fideicomiso de Administración), a efecto de que el mismo sirva como un vehículo de administración y fuente de pago, (i) para administrar los recursos del Crédito para la realización del Proyecto, así como los recursos correspondientes a las aportaciones de capital hecha por el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" cuyo destino es la prestación de servicios para la realización del Proyecto denominado "Gran Museo del Mundo Maya de Mérida" derivado del Contrato PPS; (ii) para administrar los derechos de cobro derivados de la contraprestación del Contrato PPS como fuente de pago de los créditos y de las aportaciones de capital de riesgo; y (iii) para administrar, en su caso, los recursos que deriven de los derechos fideicomisarios aportados por Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Garantía.
10. El 12 de julio de 2011, el Gobierno del Estado de Yucatán, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, celebró con Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. División Fiduciaria), el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alterna para el Pago F/0019 (el Fideicomiso de Garantía), mediante el cual como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación y Presupuesto transmite y afecta al Fideicomiso de Garantía los derechos sobre el 24% (veinticuatro por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado de Yucatán del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Federal, junto con los flujos de efectivo que deriven de las mismas, con el propósito de fungir como mecanismo de fuente alterna de pago de las obligaciones a cargo del Estado respecto de los contratos de proyectos para la prestación de servicios.



11. Con fecha 08 de septiembre de 2011, Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso F/860, en su carácter de acreditada, firmó un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en su carácter de acreditante, cuyo objeto fue el otorgamiento del financiamiento para llevar a cabo el Proyecto Gran Museo del Mundo Maya, en actividades relacionadas con la construcción de la obra e instalaciones, equipamiento, realización de la museografía, y cualquier otro gasto relacionado con el Proyecto, así como el pago de comisiones y la constitución del fondo de reserva.

12. Con fecha 30 de septiembre de 2011 Protego Casa de Bolsa, S.A. División Fiduciaria (hoy Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. División Fiduciaria) informó a Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V. que, toda vez que se cumplieron los requisitos previstos en el Fideicomiso de Garantía y el Contrato PPS, este contrato quedó inscrito en el Registro del Fideicomiso como Contrato PPS bajo el Folio 01 del Registro de Fideicomiso. Por lo anterior, a partir de esa fecha Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V. se encuentra registrada como Fideicomisaria en Primer Lugar del Fideicomiso de Garantía, con un porcentaje asignado del 4%.

13. Con fecha 11 de octubre de 2011, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato PPS, el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" notificó al Patronato la cesión de los derechos de cobro derivados del Contrato PPS y de los derechos de Seguros, en favor del patrimonio del Fideicomiso de Administración.

14. Con fecha 5 de julio de 2012, se celebró un Convenio Modificatorio al Contrato PPS, con el objeto de modificar la prestación de los Servicios objeto del Contrato PPS para llevar a cabo la Partida Adicional por variaciones, solicitada por el Patronato y aceptada por el Inversionista Proveedor, a cambio de los pagos correspondientes, el cual quedó debidamente registrado en el Registro de Contratos de Proyectos de Prestación de Servicios de la Unidad de Gestión de Inversión de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Estado de Yucatán.

15. Con fecha 8 de enero de 2013, la Junta de Gobierno del Patronato CULTUR instruyó realizar las gestiones necesarias para la transferencia de bienes muebles e inmuebles, recursos humanos y financieros al Instituto de Historia y Museos de Yucatán, o bajo la denominación que se cree; así como transferir todos los derechos, las obligaciones y responsabilidades que derivan del Contrato PPS.

16. Con fecha 21 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto número 35, mediante el cual el Ejecutivo Estatal crea el Instituto de Historia y Museos de Yucatán, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de impulsar el desarrollo y la consolidación de los museos del Estado de Yucatán,



como medio para preservar y promover el patrimonio autóctono, histórico, arqueológico, arquitectónico, documental y artístico de la cultura regional, nacional y universal.

17. Con fecha 1 de febrero de 2013, el Secretario General de Gobierno, C. Lic. Víctor Edmundo Caballero Durán, informó al Inversionista Proveedor la designación del Maestro Jorge Esma Bazán como Director General del Instituto de Historia y Museos de Yucatán. Asimismo, informó que el Consejo Directivo del Patronato acordó iniciar el proceso de transferencia de los derechos y obligaciones del Contrato PPS a favor de **"EL INSTITUTO"**.
18. Con fecha primero 1 de febrero de 2013, se celebró la junta de Instalación del Consejo Directivo de **"EL INSTITUTO"**, mediante el cual se instruyó al Director General de **"EL INSTITUTO"** gestionar ante todas las Autoridades Gubernamentales Municipales, Estatales y Federales de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la consecución de los bienes y recursos humanos para el desarrollo de sus actividades.
19. Con fecha 25 de abril de 2013 se publicó el Decreto 60, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán autorizó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto del Director General de **"EL PATRONATO"**, realizar todos los actos administrativos necesarios para modificar el Contrato PPS con la finalidad de establecer que, en lo subsecuente **"EL INSTITUTO"** será la Entidad Estatal encargada del desarrollo del Proyecto del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida. Asimismo, acordó que las asignaciones presupuestarias para cubrir el Contrato PPS deberán ser consideradas en los años siguientes a la entrada en vigor del Decreto, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio respectivo, en las correspondientes a **"EL INSTITUTO"**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PATRONATO":

- a) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Que lo representa su Director General el Licenciado en Administración de Empresas Enrique Antonio de Jesús Magadán Villamil, que acredita su personalidad con la copia certificada por Notario Público de su nombramiento de fecha 1 de enero de 2013, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello.
- c) Que su Director General conforme al Artículo Quince de su Ley, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento legal.



- d) Que mediante resolución debidamente adoptada por su Junta de Gobierno en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2013 se aprobó, entre otras cosas, la celebración del presente Convenio y la realización de los demás actos a que el mismo se refiere, incluyendo la transmisión de los derechos y obligaciones que derivan del Contrato PPS.
- e) Que a la fecha cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la celebración del presente documento y que su celebración no contraviene Ley, reglamento o decreto que resulte aplicable.
- f) Que el Contrato PPS, según el mismo ha sido modificado, se encuentra en plena fuerza y vigor, surtiendo plenos efectos, y a la fecha del presente Segundo Convenio Modificadorio no ha ocurrido hecho alguno o evento en o antes de la fecha del presente Segundo Convenio Modificadorio que se pueda considerar o exista como (i) una causa de incumplimiento por parte del "INVERSIONISTA PROVEEDOR" o de "EL PATRONATO"; (ii) alguna causal de terminación anticipada; (iii) causa de rescisión administrativa alguna (iv) evento de fuerza mayor; (v) causa de interés general o causa justificada o (vi) terminación de la vigencia, en los términos establecidos en el Contrato PPS y que el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" ha cumplido con sus obligaciones en los términos estipulados en el Contrato PPS.
- g) Que es su deseo ceder a "EL INSTITUTO", la titularidad de los derechos y obligaciones, conjuntamente con todos sus accesorios y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde derivados del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida celebrado con la empresa Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V. el 14 de junio de 2011.

II. DECLARA EL "INVERSIONISTA PROVEEDOR":

- a) Que acredita su legal existencia con el testimonio de la Escritura Pública Número 6,233 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Rodríguez Piña Titular de la Notaría Pública Número 249 del Distrito Federal, en ejercicio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el Folio Mercantil Electrónico No. 453327-1 de fecha 26 de julio de 2011.
- b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, en términos de la Escritura Pública número 6,233 de fecha 24 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Rodríguez Piña titular de la Notaría Pública número 249 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el Folio Mercantil Electrónico No. 453327-1 de fecha 26 de julio de 2011, las cuales manifiesta no le han sido limitadas, restringidas ni revocados a la firma del presente Contrato.
- c) Que el Contrato PPS, según el mismo ha sido modificado, se encuentra en plena fuerza y vigor y surtiendo plenos efectos, y a la fecha del presente Convenio no ha ocurrido hecho alguno o evento en o antes de la fecha de éste, que pueda considerarse o exista como una causa de incumplimiento por parte

del "INVERSIONISTA PROVEEDOR" o de "EL PATRONATO" en los términos establecidos en el Contrato PPS.

- d) Que reconoce y acepta la validez y exigibilidad del Contrato PPS, así como que "EL PATRONATO" ha cumplido hasta el mes de mayo de 2013 con su obligación de cubrir los Pagos por Servicios que constituyen la Contraprestación a que tiene derecho el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" por la prestación de los Servicios del Gran Museo al amparo del Contrato PPS.
- e) Que el objeto del presente Segundo Convenio Modificatorio no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que esté sujeto cuyo incumplimiento pudiera tener un efecto directo, sustancial, y adverso en la prestación de los Servicios objeto del Contrato PPS, toda vez que los derechos y obligaciones que le corresponden derivados del Contrato PPS, no serán modificados en virtud de la celebración del presente instrumento; o (iii) cualquier ley, reglamento o decreto que resulte aplicable.
- f) Que no se encuentra en estado de insolvencia o liquidación y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se ha iniciado procedimiento alguno tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación.
- g) Que cuenta con todas las autorizaciones suficientes (corporativas y de cualquier otra naturaleza) para comparecer en el presente Convenio.
- h) Que reconoce y acepta la validez y exigibilidad del Contrato PPS y es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse en sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo y en el Contrato PPS.

III. DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Que lo representa su Director General el Mtro. Jorge Esma Bazán, que acredita su personalidad con la copia certificada por Notario Público de su nombramiento de fecha 21 de enero de 2013, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello.
- c) Que su Director General conforme al Decreto número treinta y cinco publicado en el Diario Oficial el 21 de enero de 2013, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.
- d) Que mediante resolución debidamente adoptada por su Consejo Directivo en su Sesión de Instalación de fecha 1 de febrero del año 2013 se aprobó, entre otras cosas, (i) la celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio y de los demás documentos y la realización de los demás actos a que los mismos se refieren.
- e) Que con fecha 31 de enero del año 2013 se realizó la inscripción de "EL INSTITUTO" en el Registro de Entidades Paraestatales.

- f) Que cuenta con el patrimonio y las partidas presupuestales suficientes y necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que deriven del Contrato PPS a favor de Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V., cuya vigencia es de 21 años.
- g) Que a la fecha cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la celebración del presente Convenio y que su celebración no contraviene Ley, reglamento o decreto que resulte aplicable.
- h) Que es su deseo aceptar de "EL PATRONATO" la titularidad de los derechos y obligaciones, conjuntamente con todos sus accesorios y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde derivados del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida celebrado entre "EL PATRONATO" y la empresa Promotora de Cultura Yaxché, S.A. de C.V., el 14 de junio de 2011, en los términos establecidos en el presente Convenio.
- i) Que reconoce y acepta la validez y exigibilidad del Contrato PPS y es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse en sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo y en el Contrato PPS.
- j) Que es su deseo celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en el presente mismo.

IV. LAS PARTES declaran que:

Es su voluntad suscribir el presente Segundo Convenio Modificatorio al Contrato PPS.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** convienen en sujetarse al presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Segundo Convenio Modificatorio, las palabras con letra mayúscula inicial tendrán el significado atribuido en el Contrato PPS y sus Anexos, salvo que expresamente se indique lo contrario, además de que las mismas podrán utilizarse en plural o en singular según corresponda.

SEGUNDA. OBJETO.

El objeto del presente Segundo Convenio es la modificación del Contrato PPS con la finalidad de establecer que, a partir de la suscripción del presente instrumento, "EL INSTITUTO" será la Entidad Estatal encargada del desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida y el titular de los derechos y obligaciones derivados del Contrato PPS que le correspondían a "EL PATRONATO", por lo que **LAS PARTES** acuerdan que



cualesquiera mención que se haga a "EL PATRONATO" en el Contrato PPS y en sus Anexos, se entenderá hecha a "EL INSTITUTO".

TERCERA. EFECTOS.

LAS PARTES acuerdan que los efectos del presente Segundo Convenio Modificatorio iniciarán el día de su suscripción.

CUARTA. SUBSISTENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

LAS PARTES aceptan que con excepción de las estipulaciones señaladas en este Segundo Convenio Modificatorio, el clausulado del Contrato PPS y sus Anexos seguirán vigentes en todos sus términos, por lo que **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente todos y cada uno de los derechos y obligaciones adquiridos por virtud del Contrato PPS y del Primer Convenio, y aceptan que las mismas no implican novación alguna, entendiendo por tanto que todos los plazos establecidos en el Contrato PPS continúan vigentes.

QUINTA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad con el alcance y contenido de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas señalados en este instrumento jurídico y expresamente reconocen que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento en su celebración y otorgamiento.

En este acto, "**EL INSTITUTO**" acepta la cesión de los derechos y obligaciones derivados del Contrato PPS, en los términos y condiciones establecidos en este documento, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva ni limitación alguna. Mediante la firma de este Segundo Convenio Modificatorio, "**EL INSTITUTO**", ratifica su aceptación a dichas cesiones para los fines y efectos del mismo y del Contrato PPS.

En virtud de la celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio, "**EL INSTITUTO**" se obliga a cumplir con todas y cada una de sus obligaciones derivadas del Contrato PPS y demás instrumentos accesorios y muy especialmente las siguientes que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Gestionar anualmente ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago en los términos establecidos en el Contrato PPS y el Convenio Modificatorio, durante los ejercicios fiscales en los que continúe vigente el Contrato PPS.
- b) Pagar mensualmente la Contraprestación a favor de "**EL INVERSIONISTA PROVEEDOR**", a partir del Pago por los Servicios correspondiente al mes de mayo de 2013 y hasta la Terminación del Contrato PPS, en los términos y condiciones que se establecen en dicho Contrato PPS y sus Anexos.
- c) Notificar a "**EL INVERSIONISTA PROVEEDOR**" en un plazo de 3 (tres) días hábiles:
 - i. El nombre del Representante de "**EL INSTITUTO**" para efectos del Contrato PPS;



- ii. El domicilio para realizar notificaciones;
- d) Realizar las gestiones necesarias con la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, a fin de notificar al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía la cesión de "EL PATRONATO" a "EL INSTITUTO" de todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato PPS.

SEXTA. INMUEBLE.

LAS PARTES convienen que los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Uso temporal de una porción del Inmueble celebrado el 14 de julio de 2011 ente "EL PATRONATO" y "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR", relativo a una porción del inmueble marcado con el número doscientos noventa y nueve letra E, de la calle 60 de la colonia Revolución Ex Cordemex de la ciudad de Mérida, se mantiene en todos sus términos y fuerza legal.

SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas del presente Segundo Convenio tienen únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado de éste Convenio ni del Contrato PPS.

Finalmente "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Segundo Convenio Modificadorio no existe error, dolo, o mala fe por parte de quienes lo celebran y cada una de ellas se obliga en la manera y términos que aparecen en el presente instrumento, sin que la validez del mismo dependa de la observancia de formalidades o requisitos determinados.

Leído que fue el presente Segundo Convenio Modificadorio y enteradas las Partes de su valor y consecuencias legales, se firma en 9 (nueve) ejemplares en la Ciudad de Mérida Estado de Yucatán, México, el día 11 (once) de junio de 2013 (dos mil trece).

POR "EL PATRONATO"

LAE. Enrique Antonio de Jesús
Magadán Villamil
Director General

POR "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR"

Lic. Eduardo García López Ldaeza
Representante Legal

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. Jorge Esma Bazán
Director General